

**5589 - Carne - Matadero**

Faculta al P.E. para avanzar en la Provincia con la implementación de la Ley Nacional N° 22.375 en la medida que las condiciones higiénicas sanitarias, de abastecimiento y de transporte así lo indique, brindando condiciones de buen consumo a todos los ciudadanos. Faenamiento, transporte de carnes, comercialización, habilitación de plantas faenadoras, inspección sanitaria y normas de funcionamiento. Autoridad de Aplicación. Matadero Básico de Excepción. Requisitos.

Fecha de Sanción: 08/09/2004

Fecha Promulgación: 22/09/2004

Fecha P.B. Oficial: 28/09/2004

Estado de la Ley: Dto. Promulg. N° 2049/04 - Dto. Reglam. N° 2156/04->Abrogado x Dto. N° 2578/10 (nueva reglamentación)

Veto: